



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 441-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 441-2022-TCE

Quito, D. M., 18 de noviembre de 2022, a las 16h23.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 16 de noviembre de 2022 a las 12h42¹, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-5082-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y trescientos veintisiete (327) fojas en calidad de anexos; mediante el cual remite el Memorando Nro. CNE-JPEA-2022-0209-M², de 14 de noviembre de 2022, por el cual la abogada María Alejandra Garofalo Maldonado, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Azuay adjunta el recurso subjetivo contencioso electoral, interpuesto por el señor Luis Ángel Salinas Orrego, en su calidad de procurador común de la "ALIANZA ATREVETE JUNTOS POR EL CAMBIO, Listas 12-35" (sic), en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-160-10-11-2022 de 10 de noviembre de 2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 441-2022-TCE.
- 1.3. El 17 de noviembre de 2022 a las 12h05³, se efectuó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la causa en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4. El 17 de noviembre de 2022 a las 16h31, ingresó el expediente al despacho de la jueza sustanciadora, en cuatro (04) cuerpos contenidos en trescientas treinta y un (331) fojas.

SEGUNDO.- Una vez examinada la causa asignada a mi cargo, en mi calidad de jueza sustanciadora, ordeno:

- 2.1. Que en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente señor Luis Ángel Salinas Orrego, procurador común de la ALIANZA ATREVETE JUNTOS POR EL CAMBIO, Listas 12-35 cumpla con los requisitos previstos en

1 Fs. 1 a 328
2 F. 306
3 F. 329



el artículo 245.2 numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 4 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; además deberá:

- Remitir copia de la credencial de su abogado patrocinador.
- Señalar con precisión el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual interpone su recurso.

2.2. Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes, y enviarlos a la dirección de correo electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec.

2.3. Se advierte que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto la Junta Provincial Electoral de Azuay certifique el día y la hora de recepción del recurso interpuesto por el señor Luis Ángel Salinas Orrego, procurador común de la ALIANZA ATRÉVETE JUNTOS POR EL CAMBIO, Listas 12-35.

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al señor Luis Ángel Salinas Orrego en la dirección electrónica nestorquezadad@yahoo.com. Secretaría General de este Tribunal asigne casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones.

Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Nestor Quezada Dumas, para que asuma la defensa del recurrente.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec,



dayanatorres@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec , noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec .

5.3. A la Junta Provincial Electoral de Azuay, en las direcciones electrónicas: mariagarofalo@cne.gob.ec y paulsarmiento@cne.gob.ec.

SEXO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M., 18 de noviembre de 2022.

Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
DT



